

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA RAD.2021-00248

SECRETARIA: Espinal, Noviembre Dieciocho (18) del 2021. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda. En silencio. Surtió del 10 de noviembre del 2021 al 17 de noviembre del 2021. Inhábiles 13, 14 y 15 de noviembre del 2021.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintidós (22) de noviembre del dos mil Veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído inadmisorio, se RECHAZA esta demanda, ordenando su devolución a la parte interesada, sin necesidad de desglose previas anotaciones en el libro radicador. (Art. 90 del C.G.P.).

Sin que se pueda tener en cuenta el escrito aportado el día 19 de noviembre del presente año, por ser extemporáneo, toda vez que acorde al informe secretarial que precede, el término le feneció el pasado 17 de noviembre del cursante año, en silencio.

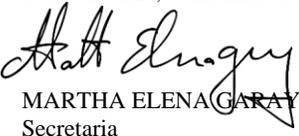
NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 128, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria